

ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA REGLAMENTARIA DE FUNCIONAMIENTO INTERNO Y COMISIONES



GAD SAN PLÁCIDO

ADMINISTRACION 2019 - 2023



CONTENIDO

ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA REGLAMENTARIA DE FUNCIONAMIENTO INTERNO Y COMISIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN PLÁCIDO	2
CAPITULO I	3
PRINCIPIOS GENERALES	3
CAPITULO II	5
DE LAS SESIONES PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO	5
CAPITULO III	7
CREACIÓN DE COMISIONES	7
De la Comisión de Mesa, de Planificación y Presupuesto, de Igualdad de Género, atribuciones y competencias. -	9
CAPITULO IV	18
DIGNATARIOS DE LAS COMISIONES	18
CAPITULO V	19
DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES	19
CAPITULO VI	21
DE LOS INFORMES	21
CAPITULO VII	23
DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES	23
CAPITULO VIII	24
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	24
CAPITULO IX	24
DISPOSICIONES GENERALES	24
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	25
DISPOSICION FINAL	25



GAD SAN PLÁCIDO

ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA REGLAMENTARIA DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN PLÁCIDO

La Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido del cantón Portoviejo de la provincia de Manabí.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados, las Juntas Parroquiales Rurales, Los Consejos Municipales, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales;

Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las Juntas parroquiales Rurales tendrán facultades reglamentarias, en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que el artículo 267, numeral 8, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador señala que los Gobiernos Parroquiales Rurales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones;

Que el artículo 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónomo y Descentralización, le otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para el ejercicio de sus funciones, capacidades de legislación, normatividad y fiscalización, de ejecución y administración; y de participación Ciudadana y Control Social;

Que el artículo 5 reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los provee de capacidad para regirse mediante normas, para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial;

Que el artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónomo y Descentralización, determina que en sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y las que le fueren delegadas, los gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativos;

Que conforme con los antecedentes descritos, la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, del cantón Portoviejo



GAD SAN PLÁCIDO

tiene la obligación y necesidad de actualizar el reglamento de sus funciones para el adecuado y efectivo cumplimiento de sus funciones y competencias.

En ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 240 de la Constitución y el Art. 57, 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE** expedir:

LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA REGLAMENTARIA DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN PLÁCIDO.

**CAPITULO I
PRINCIPIOS GENERALES**

Art. 1.- Objeto del Reglamento. - El presente reglamento define la conformación y organización de las comisiones de trabajo del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomos Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, regula su funcionamiento y operación, para el ejercicio pleno de sus facultades, funciones y responsabilidades, garantizando la participación ciudadana.

Art. 2.- Funciones y propósitos. - El Gobierno Autónomos Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, cumpliendo con los fines que le son esenciales como son;

- a) Satisfacer las necesidades colectivas,
- b) Procurar alcanzar un mayor desarrollo y progreso parroquial; y,
- c) Cumplir con las competencias exclusivas y concurrentes.

Conformará las comisiones de trabajo sean estas permanentes, técnicas o especiales de acuerdo al presente instrumento legal a fin de impulsar programas, proyectos y actividades que se ejecutarán total o parcialmente en el período anual; y, emitir las recomendaciones y conclusiones para una acertada toma de decisiones por parte del Ejecutivo y de la junta en Pleno.

Art. 3.- De las condiciones para la gestión de las comisiones. - El Presidente pondrá a consideración de los vocales las comisiones tanto aquellas que tengan el carácter de permanentes, técnicas y especiales u ocasionales, necesarias para una eficiente gestión del Gobierno Autónomos Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido.



GAD SAN PLÁCIDO

Art. 4.- Ámbito. - Normar la integración y funcionamiento de las comisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, mismas que contribuirán al desarrollo de la planificación y a la consecución de los objetivos y metas del GADPRSP.

Se ajustarán a cumplir con las disposiciones contempladas en el presente Reglamento y aquellas que provengan del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido.

Art. 5.- Objetivos. - Son objetivos del presente Reglamento los siguientes:

- a) Conformar las comisiones de acuerdo con las competencias Constitucionales y legales del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido y los lineamientos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- b) Regular las Sesiones de Procedimiento Parlamentario.
- c) Regular su conformación, funcionamiento y trabajo.
- d) Fomentar una gestión solidaria con participación ciudadana.
- e) Implementar prácticas Administrativas que permitan alcanzar las metas y objetivos propuestos.
- f) Lograr mejorar la Gobernabilidad y la Gobernanza del GADPRSP, procurando cumplir los principios de la administración pública.
- g) Normar la gestión de las comisiones permanentes, las técnicas y las ocasionales, en lo referente a la identificación y análisis de problemas y necesidades de la circunscripción territorial de la parroquia, que permitan impulsar programas, proyectos y actividades en los que prevalecerá el interés común.
- h) Aportar con recomendaciones o conclusiones, para la toma de decisiones del ejecutivo o del pleno de la junta parroquial en la ejecución de servicios y obras públicas que permitan dar cumplimiento a las competencias exclusivas o al ejercicio concurrente de la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido.
- i) El delimitar roles y ámbitos de acción de cada comisión, evitar la duplicación de funciones y optimizar los recursos
- j) Procurar instituir excelentes prácticas administrativas que permita construir un modelo de gestión en el GADPRSP.
- k) Potencializar el talento humano del gobierno parroquial, sus capacidades y vocaciones al servicio de la parroquia.

Art. 6.- Principios. - Los actos de quienes intervengan en el proceso de las comisiones, serán desarrollados con apego a los principios de la administración Pública tipificados en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, y



GAD SAN PLÁCIDO

son los siguientes: eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

CAPITULO II DE LAS SESIONES PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO

Art. 7.- Sesiones. - El órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquiales Rural de San Plácido, tendrán cuatro clases de sesiones:

- a) Inaugural
- b) Ordinaria
- c) Extraordinaria y
- d) Conmemorativa

Serán públicas y garantizarán el ejercicio de la participación a través de los mecanismos previstos en la Constitución y en la Ley. De considerarlo necesario la junta parroquial podrá sesionar fuera de la sede previo convocatoria del ejecutivo realizada con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación. CONCOR: Art.316 COOTAD.

Art. 8.- Sesión Inaugural. - Será convocada por el ejecutivo electo, en donde declarará constituido al órgano legislativo y procederá a posesionarlos, respetando el orden de votación alcanzada en el proceso electoral respectivo, al vocal más votado como presidenta/e, vicepresidente/a y vocales en su orden.

Posesionarán a un/a secretario/a y a un/a tesorero/a, o de ser el caso Secretaria/o-Tesorerera/o designados previamente por el ejecutivo de éste nivel de gobierno. CONCOR: Art.317 COOTAD

Art. 9.- Sesión Ordinaria. - Serán convocadas por el ejecutivo, se reunirán dos veces al mes como mínimo, con cuarenta y ocho horas de anticipación, en el día y la hora que hayan sido acordadas en la primera sesión ordinaria de la administración del Gobierno Parroquial y se acompañará del orden del día y la documentación respectiva.

Una vez instalada la sesión se pondrá a consideración el orden del día, que podrá ser modificado en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales con voto conforme a la mayoría absoluta de los integrantes. Aquello puntos que requieran



GAD SAN PLÁCIDO

informes técnicos o jurídicos, informes de comisiones no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia rural San Plácido, en su primera sesión ordinaria, obligatoriamente fijara el día y hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública. CONCOR: Art.318 COOTAD

Art. 10.- Sesión Extraordinaria. - Son aquellas convocadas por el Ejecutivo o a pedido de al menos una tercera parte de sus miembros, con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria. CONCOR: Art.319 COOTAD

Art. 11.- Quórum. - Con la presencia de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de los miembros del órgano Legislativo, salvo lo dispuesto en el COOTAD. CONCOR: Art.320 COOTAD.

Art. 12.- Votaciones. - La votación en los Órganos Legislativos podrá ser de manera ordinaria, nominativa o nominal razonada. El voto nominal razonado se realizará en orden alfabético y no podrán abstenerse de votar ni retirarse del salón de sesiones una vez dispuesta la votación por el Ejecutivo. Todo voto en blanco se acumulará a la mayoría.

El ejecutivo tendrá voto en las decisiones de los respectivos órganos legislativos; en caso de empate su voto será dirimente.

Si existiera desorden, interrupción por parte de personas del auditorium y más aún auspiciado por un miembro del cuerpo legislativo se determinará que toda la responsabilidad de las palabras, hechos, materiales serán de responsabilidad del vocal que motiva o incentiva a realizarlo, sujetándose a las normas sancionadoras como GADP Rural contemplados en el COOTAD, Reglamento interno y la Constitución de la República. CONCOR: Art. 321 COOTAD

Art. 13.- Aprobación de otros actos normativos. - Se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos:

- a) Aprobación del Plan de Desarrollo Parroquial y de Ordenamiento Territorial.
 - b) Aprobación del Plan Operativo Anual y su presupuesto, previo criterio favorable de la comisión de planificación.
 - c) Acuerdos que impliquen participación en Mancomunidades o consorcios.
- CONCOR: Art.323 COOTAD



GAD SAN PLÁCIDO

Art. 14.- Prohibición y Excusas. - Los vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia rural San Plácido no podrán excusarse de integrar y desempeñar las comisiones a las que son designados/as. CONCOR: Art.329 COOTAD

CAPITULO III CREACIÓN DE COMISIONES

Art. 15.- Creación de Comisiones. - La creación de comisiones compete a la función legislativa del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia rural San Plácido por mandato de la ley o sugerencia de la máxima autoridad según el caso lo requiera, de conformidad a las normas aplicadas y a la presente resolución de Junta Parroquial.

Todos los vocales de la Junta Parroquial serán designados a una o más comisiones. CONCOR: Art.326 COOTAD.

Art. 16.- Carácter y Clases. - Las comisiones son órganos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia rural San Plácido y son las siguientes:

- a) Permanentes
- b) Especiales u Ocasionales y,
- c) Técnicas.

CONCOR: Art. 327 COOTAD.

Las comisiones tendrán el apoyo de asesores ad-honoren, para el desarrollo de sus proyectos.

Art. 17.- Comisiones Permanentes. - Para el informe de acuerdos y resoluciones que apruebe, la función legislativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Plácido integrará entre otras las siguientes comisiones permanentes:

- a) Comisión de Mesa
- b) Comisión de Planificación y Presupuesto
- c) Comisión de Igualdad y Género

CONCOR: Art. 327 COOTAD

Además, el Art. 67 COOTAD, contempla que en consideración para el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de las funciones y sus competencias el órgano legislativo deberá regular la conformación, funcionamiento y operación de otras



GAD SAN PLÁCIDO

comisiones que sean necesarias y para ello la presente resolución establece las siguientes comisiones permanentes.

- a) Comisión de lo Social.
- b) Comisión de Fiscalización.
- c) Comisión de Legislación.
- d) Comisión de Cultura y Deporte.
- e) Comisión de Medio Ambiente y Turismo.
- f) Comisión de Emprendimiento y Fomento Productivo

Art. 18.- Comisiones Especiales u Ocasionales. - Para el informe de temas específicos o que no se asignen a las comisiones permanentes se integrarán Comisiones especiales u ocasionales que funcionarán exclusivamente para ese fin, designadas por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia rural San Plácido.

Art. 19.- Comisiones Técnicas. - Para el informe sobre temas técnicos específicos, que no se asignen a las Comisiones Permanentes o especiales u ocasionales, se integrarán comisiones técnicas que funcionarán exclusivamente para ese fin, designados por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia rural San Plácido, el cual contará con el aval de un profesional que haya culminado sus estudios superiores y que estén relacionados con el tema de la comisión.

Art. 20.- Designación de los miembros de las Comisiones Permanentes, especiales u ocasionales y técnicas.- Criterios de Designación.- La función legislativa del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia rural San Plácido para designar a los miembros de las comisiones, considerará la experiencia, especialización y afinidad del vocal en los campos de Competencia de cada Comisión; y se procurarán expresión igualitaria de la representación de sus miembros y respeto a los principios de equidad de género.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia rural San Plácido en su Sesión Inaugural designará a los Vocales que integrará la Comisión de Mesa y a los miembros del resto de Comisiones Permanentes, Especiales u Ocasionales y Técnicas creadas, cada comisión estará conformada por dos vocales designados por el GADPRSP, de los cuales uno la presidirá y una persona representante de la ciudadanía que serán propuestas por la Asamblea Ampliada y nombrados por el GADPRSP. Las Comisiones así conformadas, tendrán un periodo de funcionamiento de dos años, sesionarán mínimo una vez por mes y las especiales cuando tuvieran asuntos a ellas ligados.



GAD SAN PLÁCIDO

Así mismo el Presidente de la comisión emitirá un informe de sus labores al GADPRSP de los temas asignados en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la fecha en que se realice la asignación de un tema o trimestralmente cuando se trate de informes de avances del cumplimiento de actividades o proyectos del Plan Operativo Anual el cual deberá ser emitido al pleno, su permanencia dependerá de acuerdo a la capacidad demostrada en cumplimiento de su comisión.

Los informes deberán ser suscritos por los tres integrantes de la comisión, en caso de no existir acuerdo, se presentarán informes por separado.

De la Comisión de Mesa, de Planificación y Presupuesto, de Igualdad de Género, atribuciones y competencias. -

Art. 21.- La Comisión de Mesa. - Estará integrada por la/el Presidenta/e del GADPR, un vocal designado por la Función Legislativa del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia rural San Plácido y un representante de participación ciudadana designado por la Asamblea Parroquial de San Plácido, la secretaria de la institución hará las veces de secretaria de la comisión.

Art. 22.- Atribuciones de la Comisión de Mesa. - Las atribuciones de la comisión de mesa serán las siguientes:

1. Dictaminar respecto de las excusas presentadas por las/los Vocales dentro de las setenta y dos horas siguientes a la presentación.
2. Decidir, en caso de conflicto sobre la comisión que debe de determinar respecto de asuntos que ofrezcan dudas y sobre cuestiones que deban elevarse a conocimiento de la función.
3. Conocer sobre las inhabilidades e incapacidades para ejercer el cargo de los vocales y emitir su informe para conocimiento y resolución de la Junta;
4. Conocer sobre las peticiones y solicitudes de destitución de las y los Vocales y Presidente o presidenta y emitir su informe para conocimiento y resolución de la Junta;
5. Conocer los informes que presente el secretario o la secretaria sobre la inasistencia de vocales a sesiones de la Junta Parroquial y emitir su informe para conocimiento y resolución de la Junta;



GAD SAN PLÁCIDO

6. Conocer sobre las apelaciones que realicen los vocales sobre el informe de inasistencia a sesiones presentado por el secretario o la secretaria y que hayan sido motivo de sanciones económicas y emitir su informe para que resuelva la Junta; y
7. Repartir a las distintas Comisiones Permanentes los asuntos de los cuales deban conocer, cuando tal distribución no hubiera sido hecha por la función legislativa del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia rural San Plácido.
8. Notificar del contenido de las denuncias a los interesados;
9. Garantizar el derecho a la legítima defensa y que los procedimientos sean de acuerdo a las normas del debido proceso.
10. Otras que por la característica de la comisión deban evacuarse.

Art. 23.- De la Comisión de Planificación y Presupuesto. - La comisión de planificación y presupuesto estará integrada por la/el Presidenta/e del GADPR, dos vocales, la tesorera-contadora de la institución y un representante de participación ciudadana.

Art. 24.- Atribuciones de la Comisión de Planificación y Presupuesto. - son atribuciones de la Comisión de planificación y presupuesto las siguientes:

1. Planificación y mantenimiento de la infraestructura física, y de los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo, e inclusive aquellos que han sido incluidos en los presupuestos participativos.
2. Estudiar el proyecto del presupuesto y sus antecedentes, debiendo emitir su informe hasta el 20 de noviembre de cada año en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 244 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. CONCOR: Art. 215 COOTAD.
3. Verificar la calidad de obras construidas por las instituciones públicas.
4. Elaborar informes para la delegación de competencias.
5. Coadyuvar en la planificación y el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y



GAD SAN PLÁCIDO

provincial, observando el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial;

6. La elaboración, control y ejecución del presupuesto del gobierno parroquial.

Art. 25.- Comisión de Igualdad de Género. - Las comisiones estarán integradas por dos vocales del Gobierno Parroquial, y un miembro de participación ciudadana; y será presidida por un vocal.

Art. 26.- Atribuciones de la Comisión de Igualdad de Género. - Son atribuciones de la comisión de igual de género las siguientes:

1. Planificación y difusión de políticas de equidad de género.
2. Capacitación de políticas de los derechos de participación.
3. Gestión de políticas públicas que beneficien a la población en general.
4. Coordinará con todas las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos en la especialización en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Art. 27.- Comisión de lo Social. - Fomentará las políticas públicas con enfoque social y contribuirá con propuestas basadas en la participación ciudadana, en la igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables dentro de los proyectos o programas que se desarrollen, así como promover acuerdos o resoluciones en favor de los sectores con los índices más altos de vulnerabilidad.

Art. 28.- Atribuciones de la Comisión de lo Social:

1. Promover el desarrollo de campañas de carnetización para las personas con capacidades especiales.
2. Gestionar ante la Junta y el Municipio la conformación del Comité parroquial de la Niñez y Adolescencia.
3. Impulsar la intervención de las campañas de erradicación de maltrato y trabajo infantil en coordinación con el MIES.



GAD SAN PLÁCIDO

4. Promover la realización de convenios con el MIES, Gad Provincial, para las campañas de atención al adulto mayor, a personas con capacidades especiales, a jóvenes y adolescentes con problemas de alcoholismo y drogadicción, a jóvenes con embarazo precoz.
5. Vigilar la calidad en la asistencia a los niños, niñas y adolescentes a través de los CNH, en coordinación con el MIES o el MUNICIPIO, en atención a los convenios.
6. Vigilar y controlar que el 10% del presupuesto art. 249 del COOTAD, se cumpla en los parámetros establecidos en la ley.
7. La presente comisión al término de cada año presentará como todas las comisiones su rendición de cuentas de las gestiones realizadas en base de las funciones establecidas en este Reglamento.

Art. 29- Comisión de Fiscalización. - Tendrá a su cargo el estudio, análisis y la emisión de recomendaciones y conclusiones de los asuntos que el pleno de la junta previo resolución le encargue y/o mediante resolución administrativa del presidente o presidenta le traslade el asunto, según corresponda a sus atribuciones.

También será la encargada de garantizar que todos los actos emitidos dentro de la gestión pública de las autoridades estén enmarcados dentro la norma pública vigente y reducir los riesgos de incidencia de omisión e inacción de funcionarios públicos de elección popular.

Art. 30.- Atribuciones de la Comisión de Fiscalización:

1. Proponer la creación de las normas de control interno en la prestación de servicios y en la ejecución de obras en concordancia con el manual de las normas de control de la Contraloría General del Estado.
2. Examinar las actividades o gestión de las autoridades (presidente/a – vocales) del GAD para comprobar que cumplen con las normativas vigentes.
3. Vigilar el cumplimiento de los derechos Constitucionales que tiene la ciudadanía y que están bajo la responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, como los de obras y servicios básicos.
4. Garantizar que los funcionarios públicos cumplan con las funciones establecidas dentro de lo establecido por la Constitución, Códigos Orgánicos, leyes, ordenanzas, Reglamentos y resoluciones.
5. Controlar y evaluar el cumplimiento de planes y programas aprobados por el órgano legislativo del GAD Parroquial Rural.



GAD SAN PLÁCIDO

6. Desarrollar control permanente para que los recursos económicos, humanos y materiales del GAD Parroquial Rural sean utilizados correctamente, siguiendo las normas de control interno de la CGE.
7. Garantizar que la ciudadanía participe de manera concurrente en la toma de las decisiones según las atribuciones concedidas en la constitución, COOTAD y ley de Participación Ciudadana.

Art. 31.- Comisión de Legislación. - Tendrá a su cargo el estudio, análisis de los asuntos que le sean derivados por el pleno de la junta o por el presidente o presidenta y emitirá sus conclusiones y recomendaciones; además estará facultada para desarrollar estudio, análisis y emitir conclusiones y recomendaciones sobre asuntos o actos normativos para los cuales no exista comisiones permanentes especializadas en la materia, previo al conocimiento y resolución del pleno de la junta o resolución administrativa del presidente o presidenta según corresponda.

Formularán propuesta de acuerdos y resoluciones que promuevan el ejercicio legislativo interno, con la finalidad de contar con instrumentos normativos debidamente actualizados al ordenamiento jurídico vigente; además intervendrá en todos aquellos temas que a criterio del pleno de la junta o del presidente o presidenta se considere necesaria su intervención.

Art 32. Atribuciones de la Comisión de Legislación:

1. Gestionar el cumplimiento con lo estipulado en el artículo 68 literal b) del COOTAD, por parte de los señores Vocales de la junta Parroquial para la elaboración, análisis y aprobación de las normativas parroquiales;
2. Coordinar los procesos que permitan el fiel cumplimiento de la Disposición Transitoria Vigésima Segunda que obliga a codificar las normas vigentes y crear la gaceta normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación;
 - a. Coordinar los procesos que faciliten el cumplimiento del literal d) del artículo 68 del COOTAD, referente a la fiscalización del accionar del Ejecutivo del GAD Parroquial; a. Incentivar a la elaboración de un diagnóstico cultural para la formulación del archivo Histórico de la parroquia
 - b. Impulsar ante el pleno de la junta una resolución para la divulgación de la historia de la parroquia en todos los actos culturales que se desarrollen en la parroquia.
 - c. Promover ante el pleno de la junta la creación de escuela de formación en arte, danza y música para el rescate de la cultura



GAD SAN PLÁCIDO

Art. 33.- Comisión de Cultura y Deporte. - Será responsable del fomento al desarrollo cultural, deportivo y recreacional de la población.

Art. 34.- Atribuciones relacionado a lo Cultural:

Deberes y atribuciones dentro de sus obligaciones estarán las siguientes:

1. Incentivar a la elaboración de un diagnóstico cultural para la formulación del archivo Histórico de la parroquia
2. Impulsar ante el pleno de la junta una resolución para la divulgación de la historia de la parroquia en todos los actos culturales que se desarrollen en la parroquia.
3. Promover ante el pleno de la junta la creación de escuela de formación en arte, danza y música para el rescate de la cultura
4. Proponer ante el Pleno de la Junta la organización de ferias culturales, gastronómicas y agropecuarias con participación de todas las escuelas, colegios e instituciones de la parroquia.
5. Promover la coordinación con las entidades educativas para la elaboración y presentación de proyectos educativos comunitarios que incentiven el desarrollo de alimentos libres de químicos.
6. Impulsar la formulación de Plan de organización, capacitación a organizaciones de la Parroquia.
7. Impulsar la realización de las celebraciones de eventos culturales de integración para día del niño/as, día de las madres, día del adulto mayor, de navidad y año nuevo para personas con capacidades especiales.
8. Impulsar ante el pleno de la junta la creación o divulgación del Himno de la parroquia, junto con sus símbolos cívicos en todos los actos culturales que se desarrollen en la parroquia.
9. Promover ante la junta el fortalecimiento y preservación de las habilidades o experiencias asimiladas y sistematizadas que se acumulan y transmiten de generación a generación.
10. La presente comisión al término de cada año presentara como todas las comisiones su rendición de cuentas de las gestiones realizadas en base de las funciones establecidas en este Reglamento.
11. Impulsar la creación de espacios públicos para deportes y recreación.
12. Fomentar la creación de centros de desarrollo deportivo Amateur.
13. Promover el establecimiento de convenios con los otros niveles de Gobierno para incentivar el deporte en la niñez.



GAD SAN PLÁCIDO

14. Impulsar ante el pleno de la junta se consideren dentro del presupuesto del GAD parroquial rubros para la construcción de espacios deportivos y de recreación.

Art. 35.- Atribuciones en lo relacionado al deporte:

1. Impulsar la creación de espacios públicos para deportes y recreación.
2. Fomentar la creación de centros de desarrollo deportivo Amateur.
3. Promover el establecimiento de convenios con los otros niveles de Gobierno para Incentivar el deporte en la niñez
4. Impulsar ante el pleno de la junta se consideren dentro del presupuesto del GAD parroquial rubros para la construcción de espacios deportivos y de recreación.
5. Proponer la creación de un diagnóstico sobre la infraestructura física deportiva y recreacional de la parroquia y sus recintos o comunidades.
6. Promover o impulsar la creación y/o el fortalecimiento de la Liga Deportiva Parroquial,
7. Impulsar ante la junta en pleno, el desarrollo de caminatas, bailo terapias y otras actividades físicas para el Buen vivir
8. Promover masificar el deporte en la parroquia mediante un “Campeonato deportivo entre todas las comunidades” como medio de integración y organización.
9. Presentar informe de actividades al Pleno de la Junta Parroquial.
10. La presente comisión al término de cada año presentará como todas las comisiones su rendición de cuentas de las gestiones realizadas en base de las funciones establecidas en esta norma.

Art. 36.- Comisión de Ambiente y Turismo – Colaborará con las políticas impartidas e impulsará la articulación con las instituciones respectivas a fin de contar con una parroquia con un medio ambiente sostenible y sustentable y que brinde los mejores servicios relacionados al turismo y se gestionará concurrentemente el turismo como una actividad productiva

Art. 37.- Atribuciones de la Comisión de Ambiente y Turismo:

1. Vigilar y promover el cumplimiento de leyes y normas de la gestión y manejo ambiental de los ecosistemas y recursos naturales y de las áreas protegidas.
2. Promover el control de las actividades que se desarrollen en la parroquia para evitar la contaminación ambiental por ruidos, olores, humos y gases tóxicos;
3. Promover y coordinar con las Organizaciones de Juntas de Agua, Directorios de Riego, y Organizaciones Productivas la prevención y recuperación cuencas y



GAD SAN PLÁCIDO

microcuencas para contribuir a la recuperación de suelos degradados por la contaminación, desertificación y erosión.

4. Incentivar la educación ambiental en escuelas y organizaciones comunitarias sobre los derechos ambientales y de la naturaleza;
5. Impulsar mediante la gestión al pleno de la junta la conformación de (PYMES) pequeñas y medianas empresas comunitarias ante el GAD provincial - Cantonal para la provisión de bienes y servicios en el territorio.
6. Promover la actualización o desarrollo de un catastro de proveedores de sitios de interés y servicios turísticos en la parroquia y sus comunidades.
7. Impulsar la realización de eventos artísticos para incentivar la afluencia de turistas a la parroquia.
8. La presente comisión al término de cada año presentara como todas las comisiones su rendición de cuentas de las gestiones realizadas en base de las funciones establecidas en este manual.

Art. 38.- Comisión de Emprendimiento y Fomento Productivo. - Promoverá de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas por las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria el desarrollo y fomento de acuerdo a las características y vocaciones productivas territoriales.

Art. 39.- Atribuciones de la Comisión de Emprendimiento y Fomento Productivo:

1. Impulsar mediante el pleno la articulación con el MAG y el Gobierno Provincial proyectos para una producción sustentable de alimentos;
2. Impulsar la conformación de organizaciones de la Economía Popular y Solidaria;
3. Proponer la realización de programas de capacitación dirigido a la formación microempresarial;
4. Fomentar actividades y proyectos destinados a la mejora e industrialización de los productos agrícolas, ganaderos, avícolas y artesanales.
5. Promover la organización, con fines económicos y sociales, de las personas que se dedican a la producción agrícola y artesanal.
6. Impulsar ante el pleno de la junta parroquial la implementación de parcelas demostrativas comunitarias de producción limpia.
7. Impulsar ante la junta y los otros niveles de Gobierno, propuestas de estrategias participativas de apoyo a la producción agropecuaria, y a las actividades Agroindustriales.
8. Impulsar ante el pleno de la junta el desarrollo de proyectos para gestionar ante la cooperación internacional para las actividades agrícolas y agroindustriales.
9. Promover la creación del Plan de organización y capacitación a organizaciones agro productiva y artesanal de la Parroquia.



GAD SAN PLÁCIDO

10. Promover ante el pleno de la junta el desarrollo de espacios para la comercialización de productos de forma directa del productor al consumidor a nivel parroquial y Cantonal.
11. Promover la conformación de una línea base de información del área y volumen de productividad de cada comunidad.
12. La presente comisión al término de cada año presentara como todas las comisiones su rendición de cuentas de las gestiones realizadas en base de las funciones establecidas en este manual

Art. 40.- De las atribuciones de las demás comisiones. - Las Comisiones en el ámbito de sus competencias, tendrán las siguientes atribuciones:

1. Conocer los asuntos que sean sometidos a conocimiento de cada una de ellas;
2. Emitir los informes correspondientes sobre los asuntos tratados en donde obligatoriamente se establecerán las conclusiones y recomendaciones;
3. Emitir informes favorables o desfavorables para que la Junta conozca y apruebe proyectos de acuerdos, resoluciones y actos decisorios que le competen a la Junta;
4. Presentar al pleno de la Junta y por iniciativa propia, proyectos de acuerdos y resoluciones, de acuerdo al área de su competencia; y
5. Las demás que se establezcan en la Constitución, el "COOTAD" y la presente normativa.

Art. 41.- Intervención en las Comisiones. - La/el presidente/e del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia rural San Plácido podrá sumarse a cualquier comisión distinta de la de mesa, debiendo, presidirla durante su permanencia en ella, sin voto.

Art. 42.- De la Presidencia y de las sesiones de las comisiones. - El pleno de la Junta parroquial, al momento de nombrar las comisiones designará al presidente de las mismas. En el caso de que el vocal que ejerce la presidencia de la comisión, deje o sea separado del puesto por cualquier motivo, el pleno de la Junta Parroquial, una vez posesionado el suplente, en sesión ordinaria o extraordinaria, designará al nuevo presidente de esa comisión.



GAD SAN PLÁCIDO

Durante las ausencias temporales o licencias de una vocal o un vocal principal designado como presidente de una comisión, el vocal suplente debidamente habilitado para reemplazarlo, actuará como miembro de dicha comisión, y el otro vocal que la integra actuará como presidente de la correspondiente comisión, mientras dure la ausencia temporal o licencia.

Las sesiones deberán ser convocadas por el Presidente de la comisión, por lo menos con 24 horas de anticipación, detallando el orden del día a tratarse y se reunirán cuando y cuántas veces sea necesario.

CAPITULO IV DIGNATARIOS DE LAS COMISIONES

Art. 43.- Del o la Presidente/a de la Comisión. - El Presidente o la Presidenta presidirá la Comisión de mesa, y, en su ausencia el siguiente de la lista de los vocales integrantes de ésta comisión.

Las demás Comisiones serán presididas por el o la vocal que, en cada una de ellas, hubiere sido elegido en primer lugar. A falta del Presidente/a actuarán como tales los vocales miembros de la comisión que continúen en orden de designación.

Art. 44.- Deberes y Atribuciones del o la Presidente/a de la comisión. -

- a) Representar oficialmente a la comisión;
- b) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- c) Instalar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones;
- d) Elaborar el orden del día de las sesiones;
- e) Autorizar con su firma los informes;
- f) Suscribir las comunicaciones de la Comisión; Coordinar las acciones de la Comisión con las demás, así como las dependencias de la Institución;
- g) Solicitar, de considerarlo necesario, asesoramiento de los órganos administrativos del Gobierno Provincial y Municipal para cumplimiento de las labores de la Comisión. CONCOR: Art.70 COOTAD

Art. 45.- Asistencia Administrativa. - El Secretario/a de la Institución actuará de secretario de la Comisión y en ausencia de este actuará el o la asistente de secretaría o el o la tesorera de la Institución. CONCOR: Art.357 COOTAD



GAD SAN PLÁCIDO

Art. 46.- Deberes y Atribuciones del Secretario de las Comisiones. - Son las siguientes:

- a) Colaborar con el Presidente de la Comisión, para la convocatoria de la sesión fijando día, hora, lugar y con su respectivo orden del día.
- b) Convocar a las comisiones por disposición de sus Presidentes, a la que adjuntará al orden del día la documentación de soporte que sea necesaria, por lo menos con 24 horas de anticipación.
- c) Llevar un libro de actas e informes y un registro de asistencia de los miembros de las comisiones a las sesiones.
- d) Autorizar con su firma los informes, así como certificar los documentos de la comisión.
- e) Remitir a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia rural San Plácido para que sea conocidas por la función legislativa.

CAPITULO V

DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES

Art. 47.- Clases de Sesiones. - Se reunirán las veces que sean necesarias en forma ordinaria o extraordinaria. CONCOR: Art. 316 COOTAD

Art. 48.- Sesiones Ordinarias. - Las sesiones ordinarias son aquellas convocadas por el o la Presidenta de la Comisión o por la máxima autoridad del GAD Parroquial Rural de San Plácido, en el día y la hora fijados en la sesión de inicio de funciones de cada Comisión, en concordancia con el Art.318 COOTAD.

Art. 49.-Sesiones Extraordinarias.- Son aquellas que convocadas por el Presidente/a de la comisión o por el Presidente /a del GAD Parroquial Rural de San Plácido o al pedido de al menos dos de los miembros de la comisión, se realizará en cualquier tiempo para tratar exclusivamente los asuntos señalados en la convocatoria. CONCOR: Art.319 COOTAD

Art. 50.-Solicitud de sesiones de Comisiones. - La solicitud debe ser pedida por dos de sus miembros en forma escrita dirigida al Presidente/a de comisión, para tratar asuntos importes que requieren urgente conocimiento o asuntos que estén



GAD SAN PLÁCIDO

pendientes. Si en el término de tres días no responde el Presidente/a, podrá solicitar que dicha convocatoria la realice el o la Presidenta del GAD Parroquial Rural de San Plácido.

Art. 51.- Sesiones Reservadas. - Cualquiera de las sesiones Ordinarias o Extraordinarias podrán ser declaradas reservadas cuando la mayoría de los miembros de la comisión así lo resuelvan. En estas sesiones solo podrán permanecer los funcionarios expresamente autorizados por la comisión.

Art. 52.- Instalación y convocatoria de las sesiones. - El o La Presidente/a de la Comisión podrá declarar instalada la sesión dentro de la hora indicada, en el caso que no existiera quórum podrá efectuar una segunda convocatoria para el mismo u otro día, y al no existir en ésta segunda convocatoria el quórum deberá informar al

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Plácido para que éste resuelva. Independientemente de que pueda presentar un informe por separado ante la no instalación de la sesión.

Ninguna otra Comisión podrá sesionar en la misma hora en la que haya convocado a una reunión o sesión de Consejo Parroquial.

Art. 53.- Conflictos de Intereses. - Si un miembro de la Comisión, su cónyuge, sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o sus consorcios en compañías o entidades tuvieren interés sobre determinado asunto, dicho miembro no podrá participar en su discusión y decisión y deberá retirarse inmediatamente de la sesión por el tiempo que dure el tratamiento y resolución del asunto.

Si existiera pruebas o indicios de incumplimiento de la norma establecida en el inciso precedente por parte de algún vocal se deberá poner el caso en conocimiento de la Comisión de Mesa que elaborará un informe para conocimiento y resolución del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia rural de San Plácido.

Art. 54.- Comisiones Generales. - Cualquier persona natural o jurídica podrá ser recibida en comisión General, previa solicitud por escrito con 48 horas de anticipación, indicando el motivo o asunto a tratar, dirigido al Presidente/a de la Comisión, quien calificará el pedido y señalará la fecha y la hora. Como son reuniones informativas no será necesario que exista el quórum de instalación ni decisorio.

El Presidente de la Comisión podrá convocar a estas sesiones a las personas cuya opinión se requiere en el tratamiento de los diferentes asuntos.



GAD SAN PLÁCIDO

Art. 55.- Sesiones Conjuntas. - Cuando el asunto a tratarse requiera de informes de más de una comisión, Los Presidentes de las Comisiones involucradas, convocaran a las mismas para que sesionen en forma conjunta, señalando, lugar, día, hora y el orden del día.

La sesión Conjunta será presidida por el por el Presidente/a de la Comisión que haya tenido la iniciativa para la sesión.

El quórum para estas sesiones será el resultante de la sumatoria del quórum establecido para cada una de las Comisiones participantes.

Las sesiones Conjuntas tendrán el carácter de Ordinarias, para todos los efectos previstos en este reglamento, debiendo cumplirse en el día y la hora en que normalmente sesione cualquiera de las comisiones participantes.

CAPITULO VI DE LOS INFORMES

Art. 56.- Presentación de Informes. - Los informes de las Comisiones serán presentados a través de secretaria General al Presidente/a del Gobierno Parroquial por escrito con al menos 72 horas de antelación a la hora de la sesión de la Junta Parroquial prevista para conocer el respectivo informe.

Art. 57.- Requisitos y Registro de Informes. - Todo informe deberá ser motivado, contener pronunciamiento expreso sobre el asunto considerado, contar con los sustentos del caso y presentar en su texto relación de los miembros que resuelven aprobarlo, de los que disienten y de las fechas de sesiones en que se hubiere discutido. Los miembros de la comisión que no aprueben con su voto un informe podrán solicitar que se inserte en el texto su opinión.

Cada comisión mantendrá un libro de informes bajo la responsabilidad del Secretario(a), y registro y archivo de los respectivos expedientes

Las comisiones deberán emitir obligatoriamente conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de las decisiones del legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Plácido conforme lo dispone el Art. 326 del COOTAD.



GAD SAN PLÁCIDO

Art. 58.- Resolución de la Junta Parroquial sobre informes. - Los informes de las comisiones no podrán ser difundidos sino una vez que hayan sido conocidos y resueltos por la función legislativa del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia rural San Plácido, quien decidirá lo que corresponda sobre los asuntos informados.

Se pondrá a conocimiento y decisión de la Junta Parroquial los informes de las comisiones en la sesión inmediata posterior a la entrega oportuna de aquellos en la secretaría del Gobierno Parroquial para conocimiento de la máxima autoridad del Gobierno Parroquial, a menos que exista una justificación para no hacerlo.

Art. 59.- Informe Previo de Comisiones. - Ningún asunto de privativa competencia de la función legislativa del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia rural de San Plácido, se decidirá sin previo estudio e informe de la comisión a la que tal asunto le compete o le hubiere asignado el Presidente/a del Gobierno Parroquial.

Cada vocal miembro de las comisiones será responsable de su actuación y está sujeto a las sanciones que la ley determina en caso de incumplimiento o tomar decisiones de otras comisiones que no le competen a su comisión.

Art. 60.- Solicitud de ampliación y aclaración de informes. - Cualquiera de los vocales podrá solicitar, por una sola vez, que un asunto vuelva al estudio de la comisión respectiva, cuando a su juicio, el informe carezca de motivación o sea necesaria una ampliación o una aclaración.

Art. 61.- Solicitud de informes o documentos a otras entidades. - Cuando una comisión requiera obtener informes o documentos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de órganos de Instituciones públicas o de personas jurídicas de derecho privado, solicitará al Presidente/a del Gobierno Parroquial que haga el correspondiente requerimiento, quien a su vez deberá enviar lo solicitado por la comisión al destinatario en el término de siete días.

Art. 62.- Solicitud de informes o documentos internos de las comisiones. - Los documentos o informes que las comisiones o sus miembros necesiten recabar de órganos administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia rural San Plácido serán solicitados por escrito, por intermedio del Presidente de la comisión a la/el Presidenta/e del Gobierno Parroquial.

Art. 63.- Distribución de Informes. - De acuerdo con las comisiones organizadas, la/el Presidenta/e del Gobierno Parroquial efectuará la distribución de los asuntos que deban pasar a estudio e informe de las respectivas comisiones. Los temas que



GAD SAN PLÁCIDO

pasan a conocimiento de las comisiones permanentes serán asignados por la Presidenta o Presidente del Gobierno Parroquial con al menos ocho días de anticipación a la fecha de su tratamiento en la función legislativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Plácido. La máxima autoridad del Gobierno Parroquial podrá delegar esta atribución al vicepresidente o al vocal o miembro de la comisión de mesa.

Art. 64.- Pérdida de la calidad de miembro de la Comisión. - La injustificada inasistencia de un miembro a más de tres sesiones consecutivas de una comisión, por irrespetar con palabras o actos a los demás miembros del Gobierno Parroquial, por arrogarse funciones de otras comisiones que no le competen, por actuar en forma aislada en decisiones de la comisión sin tener autorización del Presidente de la comisión. Por no cumplir con las funciones de la comisión; darán lugar a la pérdida de su calidad de miembro de la Comisión y en consecuencia a la designación de un nuevo miembro por parte de la Función legislativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Plácido.

CAPITULO VII

DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES

Art. 65.- Designación de delegados a otros entes. - La Presidenta o Presidente del Gobierno Parroquial en el ámbito de sus competencias, y siempre que fuere necesario, designará a los vocales representantes o delegados permanentes ante los organismos públicos o privados en lo que corresponda representación o delegación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia rural San Plácido.

Art. 66.- Prohibición de delegado. - El delegado o delegada o representante no podrá delegar sus funciones, pero en caso de impedimento o ausencia de éste, el delegante cuando el caso lo permita, designará quien lo subrogue temporalmente y emitirá un informe dando a conocer las razones por lo que no cumplió su delegación o representación.

Art. 67.- Informes de los delegados. - Los delegados o representantes del Gobierno Parroquial deberán informar regularmente a este sobre las actividades y gestiones efectuadas sobre las principales resoluciones tomadas por el órgano o cuerpo colegiado del organismo, institución, empresa, proyecto o programa en las que participe el representante y sobre la forma del cumplimiento de la representación.

Art. 68.- Pérdida de la representación. - La reiterada e injustificada ausencia de un representante o delegado al seno del organismo en el que se ejerza la representación



GAD SAN PLÁCIDO

o la omisión reiterada del deber de informar por escrito al Gobierno Parroquial y/o a la Presidenta/e, darán lugar a la pérdida de la representación o delegación, por resolución del propio Presidente/a o de la Junta Parroquial según corresponda.

CAPITULO VIII

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Art. 69.- Potestad Sancionadora. - El Gobierno Parroquial de San Plácido tiene plena competencia de establecer sanciones administrativas mediante acto normativo, para su juzgamiento y para hacer cumplir la resolución dictada en ejercicio de su potestad sancionadora respetando sus competencias y respetando las garantías del debido proceso contempladas en la Constitución de la República.

Al Gobierno Parroquial le corresponde el ejercicio de la potestad sancionadora al Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural, como lo establece en el Art. 395 de la COOTAD.

Art. 70.- Principios de proporcionalidad. - Se deberán guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho consecutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose las siguientes normas:

1. La trascendencia social y el perjuicio causado por la infracción cometida.
2. El grado de intencionalidad
3. La reincidencia o reiteración en la comisión de las infracciones
4. La cuantía del eventual beneficio obtenido.

Art. 71.- Principios de tipicidad. - Lo que está contemplado en el Art. 397 de la COOTAD. Y las que estén contempladas en la Constitución y reglamento interno.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Cada una de las Comisiones elaborará su plan operativo anual el mismo que servirá de fundamento para cumplir con sus funciones y servirá de referencia



GAD SAN PLÁCIDO

para medir el nivel de cumplimiento, el mismo que deberá ser presentado hasta el último día del mes de enero.

SEGUNDA. – El pleno de la junta Parroquial de ser necesario tendrá la facultad para conformar y aprobar comisiones que no consten en el presente instrumento, previo informe de la comisión de mesa, las mismas que podrán ser sugeridas por el presidente de la junta Parroquial o por cualquiera de los miembros del órgano legislativo.

TERCERA. - Las sesiones de la Comisiones serán de orden privado, por su propia naturaleza de carácter interno, quedando expresamente prohibida la presencia de personas no autorizadas, salvo el caso de quienes vayan a ser recibidos en Comisión General; y quienes asesoren a las y los integrantes de la Comisión.

CUARTA. - En las sesiones de la Comisiones, podrán asistir con voz las y los vocales no integrantes de la Comisión, funcionarios previo invitación de la comisión y dirigentes o representantes de comunidades u otros, o a pedido expreso por escrito dirigida al o el Presidente de la Comisión con debida anticipación a la fecha de la sesión.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Por esta única vez las comisiones permanentes presentaran sus planes de trabajo a los 30 días de aprobado la presente normativa de regulación conformación y funcionamiento de las comisiones permanentes del GADPRSP.

SEGUNDA. – Las comisiones que se encuentren conformadas al momento de la aprobación de la presente normativa seguirán vigentes en sus funciones, hasta que el pleno de la junta proponga cambios en su integración.

TERCERA. - A partir de la vigencia de la presente normativa quedan derogadas todas las resoluciones que se hayan aprobada en administraciones anteriores que estén relacionadas a regulación, conformación y funcionamiento de las comisiones Permanentes del órgano legislativo del GADPRSP.

DISPOSICION FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el pleno de la junta parroquial, y deberá ser difundido y socializado a cada uno de los órganos que conforman el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido y se publicará en la página web de la Institución.



GAD SAN PLÁCIDO

Dado, aprobado y firmado en la en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia rural San Plácido, a los 29 días del mes de septiembre del año 2022.

Econ. Gabriel García Casanova
PRESIDENTE GADPR SAN PLÁCIDO.

CERTIFICO:

Que la presente Normativa Reglamentaria fue conocida, discutida y aprobada por el pleno de la Junta Parroquial de San Plácido en sesión ordinaria el 10 de agosto de 2022 y entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Ing. Victoria García Cevallos
SECRETARIA GADPR SAN PLÁCIDO.